

## REFLEXIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN COLOMBIA

Me llevan a realizar este escrito, un sinnúmero de inquietudes y dudas que he tenido en mi ejercicio profesional, relacionadas con la defensa de una profesión y un ejercicio profesional, muchas veces cuestionado, pero al mismo tiempo, subvalorado en nuestro medio.

Sin embargo, dos grandes nubarrones se ciernen en este momento en el campo del ejercicio profesional de la contabilidad en Colombia: por un lado, el proyecto de ley presentado por el partido Centro Democrático que pretende eliminar la figura del Contador General de la Nación<sup>1</sup>, y la competencia desleal, grosera y vil, de una sociedad comercial tipo SAS que desde el año anterior, se ha dedicado a “feriar” la actividad de elaboración de las declaraciones de renta de las personas naturales, al mejor estilo de reventa de boletería a la hora del inicio del partido, es decir, a “precio de huevo”.

Estas dos situaciones me llevan igualmente a reflexionar sobre el ejercicio de la contaduría pública en nuestro país:

Si revisamos el panorama actual de la contaduría pública en Colombia, tenemos que existen aproximadamente 240.000 contadores públicos<sup>2</sup>, el País cuenta con 80 facultades de contaduría pública<sup>3</sup> y se estima que para el año 2019, se contaba con una población de aproximadamente, 250.000 estudiantes de contaduría pública en toda la geografía nacional.

Resulta además lamentable, el hecho de que la calidad académica de muchos de estos programas tienen grandes falencias, en lo referente especialmente a los que carecen

---

<sup>1</sup> Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>2</sup> Datos estimados según el diario El Colombiano, al cierre del año 2019.

<sup>3</sup> Datos obtenidos de la Entidad que las agrupa ASFACOP: <https://asfacop.org.co/instituciones-afiliadas/>

de un control más exhaustivo del MEN<sup>4</sup>, especialmente los que no tiene registro de acreditación de alta calidad, y si a eso le sumamos la gran cantidad de “universidades de garaje”, que constantemente inundan el mercado con profesionales sin la debida preparación, afectan negativamente el ejercicio de la contaduría pública, por su baja calidad.

Al panorama anterior, se suma el efecto nefasto de la ley de la oferta y la demanda, que inclina el fiel de la balanza a favor de los usuarios de los servicios contables, que en efecto saben esta realidad y como consecuencia, se establecen unos honorarios, salarios y pagos, a precios irrisorios, deprimentes, que afectan incluso, los más caros valores de dignidad y respeto por el ejercicio de nuestra profesión<sup>5</sup>.

El ejercicio de la contaduría pública resulta de gran trascendencia para la guarda del orden público económico, por la grande responsabilidad que se cierne en la labor de los contadores, cuando en ejercicio de nuestra actividad profesional, otorgamos fe pública<sup>6</sup> sobre los hechos económicos sometidos a nuestro escrutinio

El contador público se encuentra entonces, en un laberinto para nada halagador, donde el jefe/cliente, espera recibir el máximo de satisfacción, al costo mínimo que permita el mercado, y por el otro, el Estado mira con sospecha su labor, porque lo considera en muchas ocasiones, falto de buena fe, proclive a realizar actividades que rayan en la esfera de una conducta antijurídica en menoscabo de los intereses de la hacienda pública.

Un panorama bastante desalentador, que se mezcla a graves actuaciones de competencia desleal, de parte de competidores feroces que, valiéndose del poderoso músculo financiero de poderosas empresas solventes en nuestro país, acaparan el mercado de los servicios contables para las grandes empresas, desde las firmas transnacionales pasando por las grandes empresas de servicios contables nacionales, como ha sido la realidad del ejercicio de la profesión contable en nuestro País, desde que se tiene memoria del desarrollo económico de la Nación.

---

<sup>4</sup> MEN: Ministerio de Educación Nacional.

<sup>5</sup> El artículo 25 de la Constitución Política, proclama que “toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”

<sup>6</sup> Así lo estipula el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

Y para terminar de ajustar esta puesta en escena, al mejor estilo de una tragedia griega, se viene el proyecto de ley presentado al Congreso de la República por parte del partido político Centro Democrático, que pretende eliminar la Contaduría General de la Nación<sup>7</sup>, y trasladar sus funciones a la Contraloría General de la República.

Es hora de levantar nuestra voz de protesta en contra de este proyecto de Ley, que pretende retroceder el avance de la Contaduría General de la Nación en cerca de 25 años de trabajo, procurando que nuestro País cuente con una visibilidad institucional en el manejo profesional de sus cuentas, bajo los postulados constitucionales que rigen la función pública.

Eliminar la CGN<sup>8</sup>, sería una bofetada no sólo al ejercicio de la profesión contable que cada uno de los 240.000 contadores de este País ejercemos con dignidad y responsabilidad, sino también, una afrenta contra la institucionalidad de nuestro ejercicio profesional.

La contaduría pública es una profesión de alto impacto social y económico, tanto que el Estado la regula y controla a través de la Junta Central de Contadores, como organismo que ejerce el control administrativo y disciplinario de quienes ostentamos tal calidad.

Propongo que, cada uno de los contadores de este país, nos comprometamos en una especie de “manifiesto democrático por la profesión”, que lleve a tomar posturas, frente a la realidad que estamos viviendo.

Qué tal ideas como éstas:

1. Proponer una verdadera unidad nacional del gremio contable, ajeno a disputas de intereses particulares.
2. Proponer una tabla de honorarios mínimos, que realmente sea aceptada por el gremio profesional de los contadores públicos.

---

<sup>7</sup> Con la Constitución de 1991, se dio vida en su artículo 354 a la Contaduría General de la Nación, que tuvo desarrollo legal en la Ley 298 de 1996.

<sup>8</sup> CGN: Contaduría General de la Nación

3. Que el Gobierno Nacional se enfoque en fortalecer la vigilancia de las universidades en los programas de contaduría pública, y cerrar aquellas que no cumplan con los estándares mínimos de calidad.
4. Fortalecer el ejercicio de la revisoría fiscal, creando una Superintendencia de Control que sea el órgano encargado de seleccionar, nombrar y pagar a los revisores fiscales, cuya financiación sea garantizada con cargo a las empresas sujetas a proveer estos profesionales.
5. Fortalecer la CGN antes que eliminarla, y dotándola de herramientas tecnológicas y recursos humanos calificados para mejorar su desempeño.

¿Qué ideas propones para salir de esta crisis que hemos enfrentado quienes nos dedicamos al ejercicio profesional de la contaduría pública en Colombia?

Sabaneta, julio 30 de 2020.

Escrito por: *Wilmar Campo Balbín\**

\*Contador público/ estudiante último semestre de Derecho. (UCC y U de M, respectivamente)

Especialista en Revisoría Fiscal, U de M.

Especialista en Gestión Tributaria, U de A.

Magíster en Tributación y Política Fiscal, U de M.

Diplomado en NIIF, U de A.

Diplomado en Insolvencia Empresarial, U de M.

Estudios en Tributación Internacional, U. Austral (Buenos Aires), U. del Rosario (Bogotá), IFA (International Fiscal Association).

Docente universitario

Consultor Tributario

Fundador y Director de CAMPO TRIBUTARIO SAS

Contáctenos:



[gerencia@campotributario.com](mailto:gerencia@campotributario.com)

3108451036



3108451036

ESTA ES UNA OPINIÓN DE QUIEN LA EMITE, Y NO SE CONSTITUYE UNA CONSULTA O ASESORÍA ESCRITA. FAVOR CONSULTAR LAS NORMAS. EL RESPONSABLE DE ESTE ESCRITO NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE QUIEN ACTÚE BAJO ESTAS CONSIDERACIONES. SE AUTORIZA SU DIFUSIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS ACADÉMICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA AUTORÍA, LOGOTIPOS Y ESLOGAN DE LA SOCIEDAD CAMPO TRIBUTARIO SAS. NO SE AUTORIZA SU DIFUSIÓN PARA EFECTOS COMERCIALES. NO NECESARIAMENTE LA OPINIÓN QUE EMITIMOS CORRESPONDA CON LA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.